ANEXO 1 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS SUCURSALES DEL BANCO DE ESPAÑA EN A CORUÑA, ALICANTE, BADAJOZ, BARCELONA, BILBAO, MÁLAGA, MURCIA, OVIEDO, SEVILLA, VALÈNCIA, VALLADOLID Y ZARAGOZALOTE 3, SUCURSAL DE BADAJOZ.

RUC 2019S090000001 GCS 22/07609

En Madrid,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Da. Margarita Delgado Tejero, mayor de edad, y con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle Alcalá, no 48.

Y, DE OTRA PARTE, D^a. María Noé Borrego Dávila, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Huelva, Avenida de Italia, núm. 107.

INTERVIENEN

La primera, D^a. Margarita Delgado Tejero, como subgobernadora del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

La segunda, Dª. María Noé Borrego Dávila, en calidad de administrador único, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., con domicilio social en Huelva, Avenida de Italia, núm. 107, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva y N.I.F. B21319777, en virtud de escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, otorgada ante el Notario de Huelva D. Isidoro Víctor González Barrios, el día 9 de julio de 2001, con el número 1971 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Huelva.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente anexo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. – Que con fecha 26 de diciembre de 2019 el Banco de España y FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., suscribieron un contrato para la prestación de los servicios de limpieza y otros complementarios en su sucursal de Badajoz, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Lote 3).

Segundo. - Que en la cláusula tercera del contrato se estableció que el contrato tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración inicial de tres años, a contar desde el 1 de enero de 2020, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos de un año a partir de la fecha de su vencimiento. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Tercero. - Que estando próximo el vencimiento del contrato, interesa al Banco de España que, a su vencimiento, el contrato sea prorrogado por un periodo máximo de un año, que comprenda el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto. – Que el Banco de España está tramitando un procedimiento de contratación para la prestación del servicio que sustituya al que es objeto del presente contrato. A fin de planificar adecuadamente la continuidad de los servicios con el nuevo contrato que sustituirá al actualmente vigente, es de interés del Banco de España modificar el contrato, al objeto de recoger su facultad para que pueda, a partir del inicio de la prórroga descrita en el anterior expositivo tercero, dar por finalizado el contrato en cualquier momento, resolviéndolo unilateralmente mediando un preaviso de un mes, sin que por dicha resolución pueda exigir el contratista cantidad alguna por cualquier concepto.

Quinto. - Que estando conforme con ello la empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., lo llevan a cabo mediante el presente documento y al efecto,

ACUERDAN

Primero. - Duración

Se acuerda que, al vencimiento de su plazo de vigencia, el contrato identificado en el expositivo primero sea prorrogado por un periodo máximo de un año, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. - Precio

El precio máximo a satisfacer por el Banco de España durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 es de 55.837,51 euros, que más el 21% de IVA vigente en la actualidad alcanza un total de 67.563,39 euros.

Tercero. - Cláusula de rescisión unilateral

Se faculta al Banco de España para dar por finalizado el contrato identificado en el expositivo primero, a partir del inicio de vigencia de la prórroga descrita en los dispositivos anteriores, en cualquier momento y de forma unilateral, con sujeción a un plazo de preaviso de un mes, sin que por dicha resolución pueda exigir el contratista cantidad alguna por cualquier concepto.

El plazo de preaviso de un mes no será de aplicación en el caso de que FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., resulte adjudicataria de la licitación que el Banco de España está tramitando actualmente para adjudicar la prestación del servicio que sustituya al que es objeto del presente contrato. En este caso, una vez adjudicado el nuevo contrato, se acordará esta empresa

el período de finalización del presente contrato en función de la fecha prevista para la entrada en funcionamiento del nuevo servicio.

Cuarto. - Clausulado y régimen aplicable

El resto de las cláusulas del contrato identificado en el expositivo primero permanecen sin variación.

El presente Anexo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Y para que conste y en garantía de su más exacto cumplimiento, ambas partes firman el presente documento, que formará parte como Anexo nº 1 del contrato reseñado en el encabezamiento

Por el Banco de España

[F] Firmado digitalmente por [F] MARGARITA DELGADO DELGADO TEJERO Fecha: 2022.11.18 16:29:53 +01'00'

Por FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.,

Da Margarita Delgado Tejero

Da. María Noé Borrego Dávila

Firmado
digitalmente

MARIA NOE
BORREGO
(R:
B21319777)
Fecha:
B21319777)
2022.11.15
17:07:04 +01'00'